

1. Régimen general de la Seguridad Social

Grupo cotización	Bases mínimas / Euros/mes	Bases máximas / Euros/mes
1	1.051,50	3.597
2	872,10	
3	758,70	
4	753,00	
5		
6		
7		
	Euros/día	Euros/día
8	25,10	119,90
9		
10		
11		

Importes	Diario	Mensual	Anual
SMI*	21,51	645,30	9.034,20
IPREM**	17,75	532,51	6.390,13

* Salario mínimo interprofesional

** Indicador público de rentas de efectos múltiples

Contratos de formación (cuotas)

Contingencia	Empresario	Trabajador	Total
Contingencias comunes	30,52	6,09	36,61 (*)
AT y EP	4,20	-	4,20 (**)
Desempleo	41,42	11,67	53,09
FOGASA	2,32	-	2,32
Formación profesional	1,12	0,15	1,27

* Se aplicará también a becarios e investigadores, incluidos en RD 63/2006, de 27 de enero, y a personas que participen en programas de formación, RD 1493/2011, de 24 de octubre.

** 2,35 € (IT) y 1,85 (IMS).

- Contratos temporales de duración efectiva inferior a 7 días, salvo de interinidad: incremento del 36% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

- Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad y 38 años y 6 meses cotizados, ó 67 de edad y 37 años cotizados: 1,60% (1,33% empresa y 0,27% trabajador).

Contrato de trabajo a tiempo parcial

Grupo cotización	Base mínima hora
1	6,33
2	5,25
3	4,57
4 a 11	4,54

Cotización de los artistas (cuotas)

Bases de cotización a cuenta/día	
Retribuciones íntegras	Euros/día
Hasta 408,00 €	239,00
Entre 408,01 y 733,00 €	302,00
Entre 733,01 € y 1.225,00 €	359,00
Mayor de 1.1225,00 €	479,00

La base máxima de cotización por contingencias comunes para todas las categorías profesionales será de 3.425,70 €/mensuales.

Topes de cotización AT y EP

Máximo	Mínimo
3.597	753

Cotización de los profesionales taurinos

Bases de cotización para determinar liquidaciones provisionales	
Grupo de cotización	Euros/día
1	1.110,00
2	1.022,00
3	767,00
7	458,00

La base máxima de cotización por contingencias comunes para todas las categorías profesionales será de 3.597,00 €/mensuales.

Tipos de cotización (%)

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Contingencias comunes	23,60	4,70	28,30
Horas extraordinarias fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
Resto horas extraordinarias	23,60	4,70	28,30
AT y EP : s/Tarifa primas disp. Adic. 4ª Ley 42/2006 s/redacc. disp. final 19ª Ley 22/2013 de PGE 2014			
Desempleo			
Tipo general ^(*)	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
FOGASA	0,20	-	0,20
Formación profesional	0,60	0,10	0,70

(*) Incluye contratos formativos en prácticas y para la formación de relevo, interinidad y contratos realizados con trab. con discapacidad no < al 33%.

Para más información puede consultar www.asepeyo.es

Urgencias 24 h

900 151 000

Servicio de Atención al Usuario

902 151 002

2. Sistema especial trabajadores por cuenta ajena agrarios

A partir del 01/01/14 las bases mensuales de cotización por contingencias comunes durante los periodos de actividad para los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, son las siguientes:

Contingencias Comunes

Grupo cotización	Modalidad Bases mensuales		Mod. Bases diarias jornadas reales		Tipo %	Reducciones aportación empresarial por CC	
	Bases mín. €/mes	Bases máx. €/mes	Bases mín. €/día	Bases máx. €/día		Emp. Trabj. Total	Reducción
1	1.051,50	2.595,60	46,72		23,60 4,70 28,30	8,10	15,50
2	872,10	2.595,60	37,92				
3	758,70	2.595,60	32,99	112,85			
4 al 11	753,00	2.595,60	32,74		16,85 4,70 21,55	6,50	10,35

Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad y paternidad		
Contrato indefinido		Contrato temporal y fijos discontinuos
Grupo cotización	Tipo % CC	Se aplican normas del régimen general en días contratados sin prestar sus servicios. En los días sin previsión de prestación de servicio, deberán ingresar la cotización de los periodos de inactividad, salvo en la percepción de subsidios por maternidad y paternidad
1	15,50	
2 al 11	2,75	

Tipos de cotización / Otros conceptos

Desempleo	Empresario	Trabajador	Total
Fijos	5,50	1,55	7,05
Eventuales	6,70	1,60	8,30
C. d. d. ó discipac. > 33%	5,50	1,55	7,05

Desempleo	Empresario	Trabajador	Total
Formación profesional	0,10		0,10
	0,15	0,03	0,18

Periodos de inactividad

- La cotización tendrá carácter mensual y correrá a cargo exclusivo del trabajador.
- La base mensual de cotización será de 753,00 y el tipo a aplicar el 11,50%
- Se considerará inactividad cuando el número de jornadas reales sea inferior al 76,67% de los días naturales de inclusión en el SEA.

- (*) Obligatorio para trabajadores con contrato indefinido (opcional fijo discontinuo)
 (**) En los periodos de inactividad el tipo es del 11,50%
 (1) Para bases de cotización = 0 < 986,70 €/mes ó 42,90 €/jornada
 () Para bases > 986,70 €/mes ó 42,90 €/jornada, hasta 2.595,60 €/mes ó 112,85 €/jornada, aplicación porcentaje fórmula art. 13.4b)2ª de la Orden de cotización 2014.

No es de aplicación en el SEA

1. El incremento de la cuota empresarial CC (36%) en los contratos trabajo temporales de duración efectiva inferior a 7 días (Ley 12/2001).
2. La cotización adicional por horas extraordinarias.

3. Sistema especial para empleados de hogar Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre

Tramo	Retribución mensual €/ mes	Base de cotización €/ mes
1	Hasta 172,05	147,86
2	Desde 172,06 hasta 268,80	244,62
3	Desde 268,81 hasta 365,60	341,40
4	Desde 365,61 hasta 462,40	438,17
5	Desde 462,41 hasta 559,10	534,95
6	Desde 559,11 hasta 655,90	631,73
7	Desde 655,91 hasta 753,00	753,00
8	Desde 753,01	790,65

Tipos de cotización (%)

Desempleo	Empresario	Trabajador	Total
Tipo CC	19,85	3,95	23,80
AT y EP	Tarifa de primas disp. Adic. 4ª Ley 42/2006, en redacción dada por la disposición final 19ª Ley 22/2013, de PGE 2014. IT: 0,65% IMS: 0,45%		

Reducción

Se aplicará una reducción del 20% en la aportación empresarial por CC de los trabajadores con cualquier modalidad contractual dados de alta en el SEEH a partir de 1/1/2012, siempre y cuando no hubiera figurado de alta en el REEH a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011. Reducción que se ampliará con una bonificación hasta el 45% en las familias numerosas. Estas bonificaciones no se aplicarán en los casos de empleados del hogar de <60 horas mensuales si se traslada a los mismos la obligación de cotizar.

4. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Base mínima €/ mes	875,70 (1) (4)	944,40 (3)	1.051,50 (5)
Base máxima €/ mes	3.597 (1)	1.926,6 (2) (3) (4)	
Tipo CC	29,80% (26,50% sin cobertura IT) 29,30 % con cobertura cese de actividad		
Tipo AT y EP	Tarifa primas disp. adic. 4ª Ley 42/2006, en redacción disp. final 19ª Ley 22/2013, de PGE 2014.		
Cotización adicional Riesgo durante embarazo y lactancia natural	0,10% (no AT y EP)		
Protección cese de actividad	2,20%		

- (1) Trabajadores < 47 años ó con 47 años con bases a 31.12.13 = 0 > 1.888,8 €.
- (2) Trabajadores de 47 años y base < 1.888,8 € a 31/12/13, salvo opción de cambio antes de 30/06/14 con efectos 01/07/14 ó cónyuge superstitie (875,70 € y 3.597,00€).
- (3) Trabajadores con 48 ó más años salvo cónyuge superstitie con 45 años o más (875,70 y 1.926,60€)
- (4) Si última base acreditada < 0 = 1.888,80 €.
Si última base acreditada > 1.888,8 € opción entre 875,70 € y el importe de aquella incrementado en un 5%, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por 1.926,60 €.
- (5) Si en 2013 hubieran contratado simultáneamente un número de trabajadores > 0 = 10. Efectos 01/02/14.
- Trabajadores > 48 años con 5 años cotizados antes de los 50 años de edad.
- Administradores sociales con control efectivo, incorporados al RETA en virtud disp. adicional 27ª LGSS
- Socios trabajadores con control efectivo, incorporados al RETA en virtud del art. 21.4 Ley 4/1997, de Sociedades Laborales (éstos excepto cuando sea alta inicial los primeros 12 meses).

Tipo por Contingencias Comunes (IT)

Trabajadores con 65 años y 38 años y 6 meses de cotización ó 67 años y 37 de cotización: 3,3% ó 2,8%, si está acogido al sistema protección por cese actividad.

- Venta ambulante o a domicilio (CNAE's 4781, 4782, 4789, 4799). Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puntos de ventas ni mercadillos podrán elegir como base mínima cotización 875,70 € o 481,50 €.
- Venta a domicilio (CNAE 4799) y trabajadores cooperativas de trabajo asociado dedicados a venta ambulante con máximo 3 días o jornadas inferiores a 8 horas diarias que perciban ingresos de los compradores podrán elegir base mínima 875,70 € o 481,50 €.

5. Sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios

Base mínima €/ mes	875,7
Base máxima €/ mes	3.597
Tipo CC (sin IT)	18,75% (bases entre 875,7 € y 1.050,9 €) 26,50 % (sobre exceso base 1.050,9 €)
Tipo IT CC (opcional)	3,30% 2,80% (con cese actividad)
Tipo AT y EP	Tarifa primas disp. adic. 4ª Ley 42/2006, en redacción disp. final 19ª Ley 22/2013, de PGE 2014.
Tipo IMS (no cobertura total AT y EP)	1%
Cese de actividad	2,20 %
Sin opción AT y EP	Cotización adicional del 0,10%